

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-  
RESOLUCION No 0135

De 20 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 modificada parcialmente por la resolución 0334 del 09 de Mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el Dr., Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación N° 04895 de 07 de Junio 2019, para la poda de árboles aislados localizados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte de Valledupar-Cesar.

Que en fecha de 10 de Julio de 2019 se expidió auto de visita número 189, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 29 de Julio la cual se realizó por los funcionarios Carlos Andrade, Operario Calificado, los cuales en el día 26 Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) ,  
**“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**, "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----2  
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 7 de junio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 04895, presentado por el señor Camilo Ernesto Rivero Lacouture, actuando en calidad de Representante Legal de Consorcio Camilo Rivero Lacouture & Ingenieros – NIT 901252252-9 de la ciudad de Valledupar y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en predio de espacio público, ubicado en la glorieta del terminal, a través de la erradicación de cuatro árboles de diferentes especies muertos en pie, y la poda técnica de cincuenta y ocho árboles, lo cual es necesario para la ejecución del contrato de obras No. 122/2019, suscrito entre el municipio de Valledupar y el Consorcio Camilo Rivero Lacouture & Ingenieros, a quienes represento legalmente, cuyo objeto es la Construcción y adecuación de la glorieta ubicada en la intersección de la calle 44 y carreras 18 D y 7, frente a la terminal de transporte de Valledupar, departamento del Cesar.

Mediante Auto No. 189 del 10 de junio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, ordena visita de inspección a los árboles ubicados en espacio público, en la intersección de la calle 44 y carreras 18 D y 7, frente a la terminal de transporte de Valledupar, Cesar, en atención a la solicitud realizada por el señor Robert Martínez Murgas, jefe oficina asesora de planeación municipal, con número de identificación tributaria 800.098.911-8; del municipio de Valledupar.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Durante el día 29 de agosto de 2019, me traslade a la dirección de la intersección de la calle 44 y carreras 18 D y 7, frente a la terminal de transporte de Valledupar, Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo de los árboles que serán intervenidos debido a la construcción y adecuación de la glorieta y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de sesenta (60) árboles conformado por siete (7) especies, georreferenciados, de los cuales, se erradicarán cuatro (4) árboles, debido a que están secos, por lo que existe la necesidad de su erradicación. De igual manera, se podarán cincuenta y seis (56) árboles, los cuales se detallarán más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos vivos como, tallos inclinados, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal; también, es de indicar que los cincuenta y seis (56) árboles por su ubicación y como arreglos especiales, presentan estructuras descompensadas, por lo que se busca con las podas la restauración de la copa,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

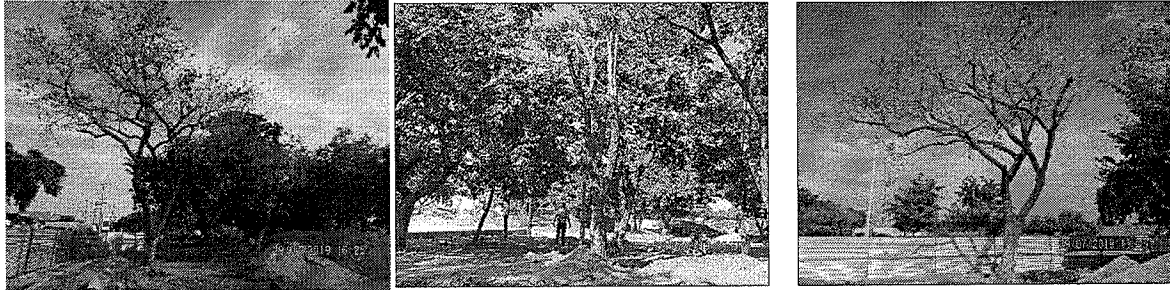
CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

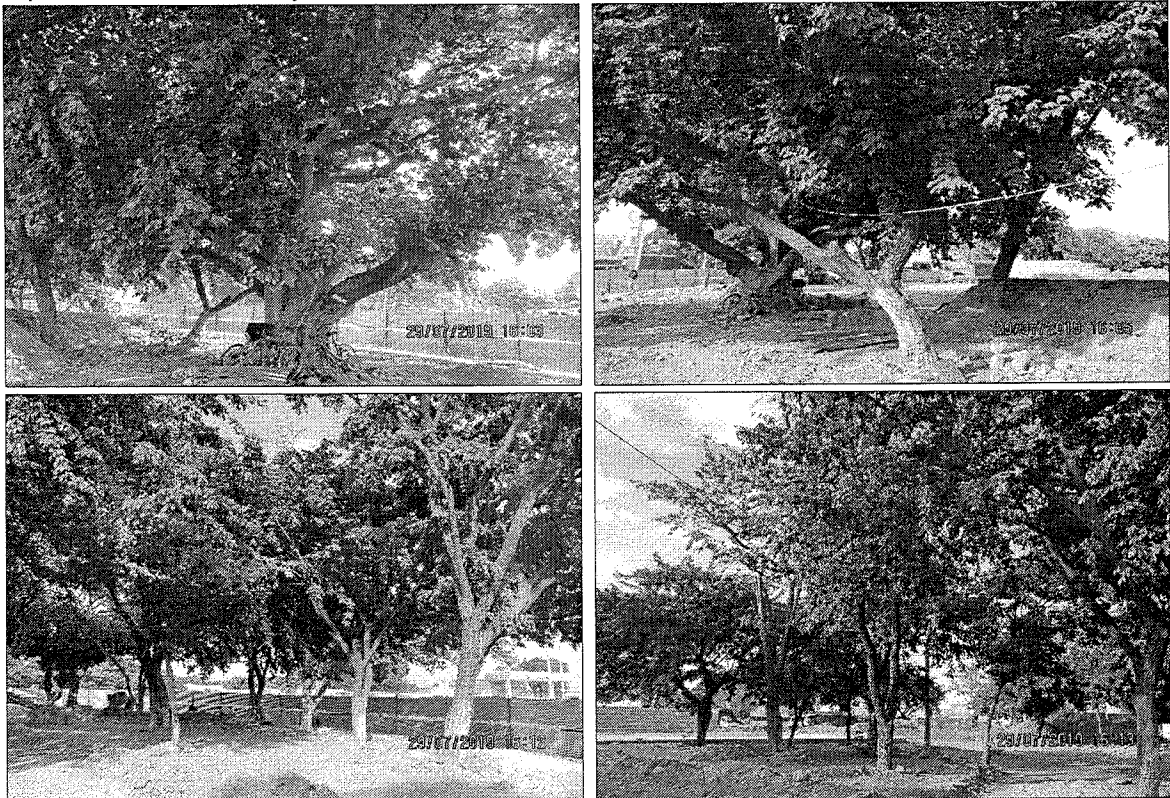
Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----3  
consistente en mejorar la estructura de la copa de los árboles, con el objeto de proporcionar forma y volumen y teniendo en cuenta la falta de mantenimiento.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, inclinación notoria, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas vecinas que por su densidad en su medio compitieron por espacio y luz, necesitando la realización de podas de corrección y restauración de copas. ver registros fotográficos:



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de secamiento de tres árboles de las especies Uvito brasilero y corazón fino a erradicar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del estado de densidad de los árboles, suprimidos algunos, causando inclinación y malformaciones.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario por plantas hemiparasitas en la copa de los árboles.

Las características de los árboles a intervenir con erradicación en la glorieta de la terminal de transporte se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.1.-

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR GLORIETA EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR.							
Coordenadas geográficas	Nombre Científico	Perímetro m.	Diametro m.	Altura m.	Area Basal m2	Volumen m3	TRATAMIENTO A REALIZAR
N102646.0W 731432,8	Mangifera indica(Mango)	0,75	0,24	1,45	0,045	0,05	Erradicar
<b>Volumen de la especie Mango a erradicar</b>						<b>0,05</b>	
N102645.8 W 731434,5	Tabebuia Rosea(Roble)	0,69	0,22	2,60	0,038	0,07	Erradicar
<b>Volumen de la especie Roble a erradicar</b>						<b>0,07</b>	
N102644.6 W 731433,2	Platymiscium pinnatum(Corazón fino)	1,26	0,40	7,00	0,126	0,62	Erradicar
N102645,2 W731432,1	Platymiscium pinnatum(Corazón fino)	1,32	0,42	8,00	0,139	0,79	Erradicar
<b>Volumen de la especie Corazón fino a erradicar</b>						<b>1,41</b>	
<b>NUMERO TOTAL DE ARBOLES A ERRADICAR = 4</b>							
<b>AREA BASAL DE LOS ARBOLES A ERRADICAR</b>					<b>0,35</b>		
<b>TOTAL VOLUMEN DE LOS CUATRO ÁRBOLES A ERRADICAR</b>						<b>1,53</b>	
<b>AREA BASAL O BASIMETRICA TOTAL DE LOS CUATRO ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000035 ha.</b>							

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0135** De **20 AGO 2019**

Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-5

El volumen total de los cuatro (4) árboles a erradicar es de uno coma cincuenta y tres (1,53 m<sup>3</sup>) metros cúbicos. El área basimétrica de los cuatro (4) árboles a erradicar corresponde a cero comas treinta y cinco (0,35 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a 0,000035 ha.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

Las características de los árboles a podar se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2.

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR GLORIETA DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR..							
Coordenadas geográficas.	Nombre científico	CAP m.	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.	% A podar	Vol total a podar M3
N102645,6 W731432,1	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,94	0,30	6	0,30	8	0,024
N102645,6 W731432,1	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,26	0,40	8	0,71	12	0,086
N102646,2 W731432,3	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,07	0,34	7	0,45	10	0,045
N102646,1 W731432,4	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,23	0,39	9	0,76	12	0,092
N102646,3 W731432,5	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,19	0,40	8	0,71	12	0,086
N102646,3 W731433,0	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,82	0,26	8	0,30	10	0,030
N102646,7 W731433,4	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,13	0,36	8	0,58	10	0,058
N102646,7 W731433,6	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,69	0,22	4	0,11	4	0,004
N102646,6 W731433,7	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,88	0,28	8	0,35	10	0,035
N102646,6 W731433,8	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,10	0,35	8	0,55	10	0,055
N102646,6 W731434,0	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,29	0,41	8	0,75	12	0,090
N102645,7 W731434,3	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,35	0,43	9	0,93	12	0,111

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

6

N102645,7 W731434,6	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,04	0,33	9	0,55	15	0,082
N102645,5 W731434,7	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	2,26	0,72	8	2,31	18	0,416
N102645,5 W731434,1	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,51	0,48	10	1,28	18	0,231
N102645,0 W731434,6	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	2,01	0,64	12	2,74	20	0,548
N102644,8 W731434,5	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,13	0,36	11	0,79	18	0,143
N102644,9 W731434,1	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,10	0,35	11	0,75	18	0,135
N102644,6 W731433,9	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,88	0,28	9	0,39	10	0,039
N102644,4 W731434,3	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,79	0,57	9	1,63	18	0,294
N102644,3 W731433,9	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,88	0,28	9	0,39	12	0,047
N102644,0 W731433,4	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,29	0,41	12	1,12	14	0,157
N102644,0 W731433,2	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,67	0,53	12	1,88	18	0,338
N102644,0 W731433,1	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,70	0,54	7	1,14	15	0,171
N102644,1 W731432,9	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,19	0,38	7	0,56	8	0,045
N102644,2 W731432,7	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,13	0,36	8	0,58	10	0,058
N102644,2 W731433,1	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,47	0,15	5	0,06	5	0,003
N102644,5 W731433,0	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,75	0,24	8	0,26	8	0,021
N102644,3 W731433,3	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,13	0,36	9	0,65	12	0,078
N102644,5 W731433,4	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,26	0,40	9	0,80	12	0,096

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0135** De **20 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0135 De 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

7

	.Fino)						
N102644,7 W731433,2	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,10	0,35	8	0,55	15	0,082
N102644,9 W731433,3	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	0,57	0,18	6	0,11	7	0,008
N102644,9 W731433,4	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,23	0,39	7	0,59	10	0,059
N102644,2 W731432,7	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,13	0,36	9	0,65	12	0,078
N102644,6 W731432,4	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,70	0,54	10	1,63	18	0,293
N102645,0 W731432,3	Platymiscium pinnatum (corazón .Fino)	1,29	0,41	6	0,56	9	0,051
<b>VOLUMEN TOTAL A PODAR DE LA ESPECIE CORAZÓN FINO</b>							<b>4,189</b>
N102646,4 W731432,7	Mangifera indica (Mango)	1,32	0,42	7	0,69	10	0,069
N102644,3 W731432,6	Mangifera indica(Mango)	0,66	0,21	9	0,22	18	0,040
N102644,5 W731432,6	Mangifera indica(Mango)	0,94	0,30	7	0,35	10	0,035
N102644,7 W731432,6	Mangifera indica(Mango)	1,16	0,37	8	0,61	18	0,110
N102644,8 W731432,7	Mangifera indica(Mango)	0,60	0,19	7	0,14	8	0,011
N102644,9 W731432,7	Mangifera indica(Mango)	0,97	0,31	7	0,38	12	0,045
<b>VOLUMEN TOTAL A PODAR DE LA ESPECIE MANGO</b>							<b>0,310</b>
N102645,5 W731434,3	Tabebuia rosea(Roble)	0,57	0,18	6	0,11	8	0,009
N102645,0 W731434,2	Tabebuia rosea(Roble)	0,82	0,26	10	0,38	12	0,045
N102644,8 W731434,2	Tabebuia rosea(Roble)	0,72	0,23	7	0,21	10	0,021
N102644,6 W731433,3	Tabebuia rosea(Roble)	0,57	0,18	6	0,11	8	0,009
N102645,0 W731433,2	Tabebuia rosea(Roble)	0,69	0,22	4	0,11	5	0,005
<b>VOLUMEN TOTAL A PODAR DE LA ESPECIE ROBLE</b>							<b>0,089</b>
N102646,2 W731433,0	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,53	0,17	5	0,08	5	0,004
N102646,1 W731434,0	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,72	0,23	7	0,21	7	0,014

[www.corpocezar.gov.co](http://www.corpocezar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>a</sup> Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0135** De **20 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0135 De 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

N102645,3 W731434,5	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,60	0,19	7	0,14	8	0,011
N102645,2 W731434,4	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,60	0,19	5	0,10	5	0,005
N102644,3 W731432,8	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,57	0,18	6	0,11	7	0,008
N102645,0 W731432,3	<i>Handroanthus chrysanthus</i> (Cañahuate)	0,66	0,21	5	0,12	12	0,015
<b>VOLUMEN TOTAL A PODAR DE LA ESPECIE CAÑAHUATE</b>							<b>0,057</b>
N102646,3 W731434,1	<i>Guaicum officinales</i> (Guayacán flor morada)	0,69	0,22	4	0,11	5	0,005
<b>VOLUMEN TOTAL A PODAR DE LA ESPECIE GUAYACAN FLOR MORADA</b>							<b>0,005</b>
N102645,9 W731434,4	<i>Ficus Benghalensis</i> (Caucho)	3,46	1,10	10	6,75	20	1,349
<b>VOLUMEN TOTAL A PODAR DE LA ESPECIE CAUCHO</b>							<b>1,349</b>
N102644,3 W731432,9	<i>Samanea samán</i> (Algarrobillo)	1,26	0,40	8	0,71	12	0,086
<b>VOLUMEN A PODAR DE LA ESPECIE ALGARROBILLO</b>							<b>0,086</b>
<b>VOLUMEN TOTAL DE TODAS LAS ESPECIES A PODAR</b>							<b>6,085</b>

Se podarán cincuenta y seis (56) árboles del inventario total; en la tabla No.2, se detallan por especie y volumen de cada una. El volumen total de los árboles a podar es de seis comas cero ochenta y cinco (6,085 m3) metros cúbicos. Estos árboles se podarán según los porcentajes de podas indicados en la tabla No.2.

El gran volumen total de los cuatro árboles a erradicar (1,53 m3) y los cincuenta y seis a podar (6,085 m3), es de siete comas seiscientos quince (7,615 m3) metros cúbicos.

A los árboles a podar se le aplicaran tratamientos de:

Poda de seguridad: Consistente en buscar la estabilidad mecánica, a través de la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.

- Poda de mejora fitosanitaria: Realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles a intervenir, que presentan ramas y puntas secas, y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminarían secando a los árboles afectados.
- Poda de restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



Continuación Resolución No. 0135 De 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

Los cortes de las podas en las ramas deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

### ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA ERRADICACIÓN

Estos árboles plantados hacen más de veinte años, por administraciones pasadas, fueron arreglos especiales de especies como Corazón fino, Mango y Roble, para darle la bienvenida al forastero, lo que les indicaba que iban a encontrar una ciudad muy arbolada, su plantación careció de criterios técnico en cuanto a la densidad de siembra y sin mantenimiento alguno para un excelente desarrollo y arquitectura de su copa. Luego de intervenciones constructivas para el desarrollo de obras de interés general (distribución de aguas lluvias) en su entorno, han roto la armonía del citado arreglo verde. En la actualidad se desarrolla otra obra de interés general, por lo que se hace necesario una leve intervención en los árboles existentes.

### ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

Culturalmente, estas especies, no representan ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores de la ciudad, son árboles nativos en su mayoría, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial para los residentes del sector y en general de la ciudad.

### ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR PARA LA ERRADICACIÓN

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, características estas que, no son compatible y desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje, por lo que se sería ideal una mejora fitosanitaria y compensación estructural.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----10

**3.1.-** Se atendió solicitud de intervención forestal de sesenta (60) árboles aislados conformados por siete (7) especies, localizados en la glorieta de la terminal de transporte, presentada por el Consorcio Camilo Rivero Lacouture & Ingenieros – NIT 901252252-9 de la ciudad de Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal.

**3.2.-** Los cuatro árboles a erradicar están secos totalmente, y los árboles a podar se localizan en el interior de la glorieta de la terminal de transporte de la ciudad de Valledupar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas en las tablas de inventarios.

De acuerdo al análisis realizado a esas coordenadas, la obra de construcción y adecuación de la glorieta se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

**3.3.-** Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de sesenta árboles (60) árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1 y 2 de este informe.

**3.4.-** En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, inclinados, fustes bifurcados, descompensación estructural y copas con afectación de plantas hemiparasitas, los árboles secos interfiere con la construcción de elementos físicos de la obra.

**3.5.-** Se erradicarán cuatro (4) árboles por estar secos totalmente, previamente el diseño fue adaptado a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

**3.6.-** Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

**3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán veinte (20) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

**3.8.-** Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

**3.9.-** La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**3.10.-** Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----11

**3.11.-** Se podarán cincuenta y seis (56) árboles inventariados, detallados en la tabla No. 2 del numeral 2 de este informe.

**3.12.-** Evitar la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de suelo, se encuentra el sistema radical de pelos absorbentes de agua y minerales. **El área de goteo de los árboles a conservar no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

**3.13.-** Los cuatro (4) árboles a erradicar, son por encontrarse secos totalmente, mal estado fitosanitario.

**3.14.-** Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas a los árboles relacionados en las tablas 1 y 2 del presente informe.

**3.15.-** Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

**3.16.-** Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad, y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpopesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles secos, y la poda de cincuenta y seis (56) árboles. Los individuos están conformados por siete (7) especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en espacio público en el interior de la glorieta de la terminal de transporte de la ciudad de Valledupar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas, registradas en las tablas de inventario.

**De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, la línea de construcción y adecuación de la glorieta de la terminal de transporte de la ciudad de Valledupar, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.**

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos (inclinados), fustes y ramas en mal estado fitosanitario, y árboles que por su ubicación hay que intervenirle sus copas para reducir altura y restaura la copa compensada, lo cual es de alto riesgo para los elementos expuestos (personas, infraestructuras y bienes de las personas) bajo su amenaza, interfiriendo con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados, presentan alto riesgo de volcamiento y ruptura de ramas, por lo que se erradicarán cuatro

[www.corpopesar.gov.co](http://www.corpopesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----12  
árboles y se podarán cincuenta y seis. Esta actividad debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación y poda técnica de árboles)**.

Debe evitarse la compactación del suelo alrededor de los árboles a conservar, ya que esta, es devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.**

**Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán veinte (20) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y buen estado fitosanitario.

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero que cumplan las características exigidas, observar las dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar en calles y carreras sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe más adelante.

**Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de cuatro (4) árboles y la poda de cincuenta y seis (56) árboles, los cuales están descritos en las tablas No.1 y 2 de este informe.**

**Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e<sup>a</sup> Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----13  
**representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

**5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.**

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracterizan las especies a aprovechar (erradicar y podar), el volumen por especie y la categoría de cada especie:

Tabla No. 3.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
Corazón fino	Volumen = 5,599	Muy Especial = CCE = 2,7
Mango	Volumen = 0,36	Otras Especia = CCE = 1,0
Cañahuate	Volumen = 0,057	Especial = CCE = 1,7
Roble	Volumen = 0,159	Especial = CCE = 1,7
Guayacán flor morada	Volumen = 0,005	Muy Especial = CCE = 2,7
Caucho Benghalensis	Volumen = 1,349	Otras especies = CCE = 1,0
Algarrobillo	Volumen = 0,086	Otras especies = CCE = 1,0
<b>TOTAL</b>	<b>Volumen = 7,615</b>	

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie Corazón fino, valor \$ 155332,72  
 Especie Mango, valor \$ 6979,27  
 Especie Cañahuate, valor \$ 1301,17  
 Especie Roble, valor \$ 3629,59  
 Especie Guayacán, valor \$ 138,71  
 Especie Caucho, valor \$ 26152,89  
 Especie Algarrobillo, valor \$ 1667,27  
 Valor total .....\$ 195201,62

El valor total del volumen de las siete especies a otorgar en la autorización, es de ciento noventa y cinco mil doscientos un peso con sesenta y dos centavos (\$ 195201,62).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----14

Por lo tanto, el autorizado debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

## 6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas 1 y 2 de este informe.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

6.3.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles, por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros cuarenta centímetros de profundidad se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el **área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

6.4.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.6.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán ciento veinte (120) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

6.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0135 De 20 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0135 De 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----15  
(Mangifera indica), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*, Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.9.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

6.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

#### 7.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles secos, y la poda de cincuenta y seis (56) árboles. Los individuos están conformados por siete (7) especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este informe; en cual se encuentran localizados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

#### INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0135** De **20 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0135 De 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----16

Especie y volumen a otorgar.  
Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracterizan las especies a aprovechar (erradicar y podar), el volumen por especie y la categoría de cada especie:

Tabla No. 3.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
Corazón fino	Volumen = 5,599	Muy Especial = CCE = 2,7
Mango	Volumen = 0,36	Otras Especia = CCE = 1,0
Cañahuate	Volumen = 0,057	Especial = CCE = 1,7
Roble	Volumen = 0,159	Especial = CCE = 1,7
Guayacán flor morada	Volumen = 0,005	Muy Especial = CCE = 2,7
Caucho Benghalensis	Volumen = 1,349	Otras especies = CCE = 1,0
Algarrobillo	Volumen = 0,086	Otras especies = CCE = 1,0
<b>TOTAL</b>	<b>Volumen = 7,615</b>	

Valores de los volúmenes a aprovechar:

Especie Corazón fino, valor \$ 155332,72  
 Especie Mango, valor \$ 6979,27  
 Especie Cañahuate, valor \$ 1301,17  
 Especie Roble, valor \$ 3629,59  
 Especie Guayacán, valor \$ 138,71  
 Especie Caucho, valor \$ 26152,89  
 Especie Algarrobillo, valor \$ 1667,27  
 Valor total .....\$ 195201,62

El valor total del volumen de las siete especies a otorgar en la autorización, es de ciento noventa y cinco mil doscientos un peso con sesenta y dos centavos (\$ 195201,62).

Por lo tanto, el autorizado debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Autorizado, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. 0135 De 20 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

- 17
- 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar y podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
  3. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
  4. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
  5. **La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** En total se repondrán veinte (20) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
  6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
  7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).
  8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----18

9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0135** De **20 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la Calle 44 y Carrera 18D y 7 Frente a la terminal de transporte, zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

-----19  
**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

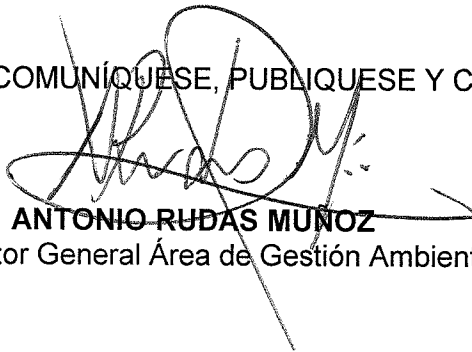
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 149 – 2019.  
Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Judicante.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16  
VERSION: 1.0  
FECHA: 27/02/2015